



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 170, fecha: jueves, 04 de Septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

#### ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2025 el expediente de enajenación por subasta del siguiente bien:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Referencia catastral  | 19215A504000540000YB  |
| Localización          | Polígono 504 Parcela 54 LAS NAVAS                             |
| Clase:                | RÚSTICO   |
| Superficie:           | 1.190 m2  |
| Coefficiente:         | 100 %   |
| Uso:                  | AGRARIO   |
| Año de Construcción:  | No hay construcción   |
| Título de adquisición | Adjudicado por Acuerdo de concentración parcelaria-masa común |

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Millana, a 29 de agosto de 2025. LA ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 90f0bd2891401761deee887b591ad91b103e1217